

# Instituto Superior de Formación Docente N° 801 "Juana Manso"

*Avda Rawson entre Mitre y Pellegrini – Trelew. Chubut*

*Acreditación Sin Reservas M.E Resolución 168/04*

## **DISPOSICIÓN N ° 02/16**

23 DE JUNIO DE 2016

### **VISTO:**

Visto la necesidad de normalizar criterios sobre la evaluación y acreditación de las Unidades Curriculares del Campo de la Práctica Docente.

### **CONSIDERANDO**

Que se encuentra en vigencia el Reglamento Académico Marco para la Educación Superior;

Que desde su implementación pierde vigencia la Disposición Interna N° 01/09;

Que el RAM dispone que las UC del **Campo de la Práctica Docente** se deben acreditar de acuerdo al Reglamento Jurisdiccional de Prácticas el cual se encuentra sin aprobación y sin número de Res. Ministerial hasta la fecha;

Que existe una versión preliminar del Reglamento Académico Institucional, el cual se encuentra en la instancia de revisión por parte de la DGES;

Que, en el marco de la normativa vigente, el Equipo Directivo tiene la potestad para determinar los criterios de acreditación de las UC pertenecientes al Campo de las Prácticas Docentes de todas las carreras.

### **POR ELLO:**

## **EL EQUIPO DIRECTIVO DEL ISFD N° 801 "JUANA MANSO" DISPONE**

Artículo 1°: **IMPLEMENTAR** los lineamientos de acreditación establecidos por el RJP del Anexo I, hasta su aprobación.

Artículo 2°: **INFORMAR** a los docentes de las UC del CFPD de todas las Carreras a fin de incluir los Lineamientos de Acreditación en sus actuales Proyectos de Enseñanza, a partir de la vigencia de la presente disposición.

Artículo 3°: **DIFUNDIR** la presente Disposición a toda la comunidad educativa del ISFD N° 801.

Artículo 4°: **ELEVAR** copia de la presente Disposición a la DGES

Artículo 5°: **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

# Instituto Superior de Formación Docente N° 801 "Juana Manso"

*Avda Rawson entre Mitre y Pellegrini – Trelew. Chubut*

*Acreditación Sin Reservas M.E Resolución 168/04*

**DISPOSICIÓN N ° 02/16**

## **ANEXO I**

### **a) Lineamientos de acreditación.**

En el caso de las unidades curriculares de práctica que proponen como experiencias formativas observaciones y ayudantías se considerarán las siguientes condiciones:

- 100% de asistencia durante el trabajo en terreno.<sup>1</sup>
- Presentación y aprobación de las actividades formativas (Listas de observación, cuestionarios y otros instrumentos para el diagnóstico, entrevistas, propuestas de micro-enseñanzas, otras)
- Presentación del informe final u otro instrumento que dé cuentas de los procesos de observación y/o ayudantía.
- Para estas unidades curriculares podrán acreditarse por promoción directa o examen final.
- Se establece el 4 (cuatro) como calificación mínima para obtener la regularidad y acreditar por examen final.
- Se establece el 7 (siete) como calificación mínima para obtener la promoción directa .
- En todos los casos la calificación debe construirse en consideración de todo el proceso de formación que supone el recorrido formativo en la unidad curricular y no debe reducirse a la instancia de las experiencias en la institución asociada. Tampoco la calificación debiera ser un mero promedio de calificaciones parciales sino el resultado de un proceso reflexivo de auto y co-evaluación.

En las unidades curriculares que implican instancias formativas de **Prácticas y Residencia**, las condiciones mínimas requeridas son:

- 100% de asistencia durante el trabajo en terreno<sup>2</sup>.
- Aprobar las actividades formativas: Diagnóstico institucional y grupal, diseño de la enseñanza, gestión de las clases, instancia de evaluación y reflexión sobre las propias prácticas.
- Para estas unidades curriculares no se contempla la posibilidad de examen final, debiéndose **acreditar las mismas únicamente por promoción directa**.
- Informe, portafolios o equivalentes que dé cuentas de los procesos de reflexión sobre la enseñanza.
- Se establece el 7 (siete) como calificación mínima para obtener la promoción directa .
- En todos los casos la calificación debe construirse en consideración de todo el proceso de formación que supone el recorrido formativo en la unidad curricular y no debe reducirse a la instancia de las experiencias en la institución asociada. Tampoco la calificación debiera ser un mero promedio de calificaciones parciales sino el resultado de un proceso reflexivo de auto y co-evaluación.

---

<sup>1</sup>Se contemplarán situaciones de asistencias justificadas, en cuyo caso se diseñarán modalidades de recuperación de la experiencia formativa, según corresponda, dentro del mismo período de observaciones- ayudantías.

<sup>2</sup>Se contemplarán situaciones de asistencias justificadas, en cuyo caso se diseñarán modalidades de recuperación o extensión de la experiencia formativa.